

***SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL CONSULTIVA
DE CONAFAME
CONFERENCIA MAGISTRAL***

***PRINCIPIOS Y VALORES QUE NORMAN EL
CODIGO DE LA FAMILIA***

DR. ULISES PITTI G.

***Chitré, 23 y 24 de octubre de 1997
Provincia de Herrera, República de Panamá***

PRINCIPIOS Y VALORES QUE NORMAN EL CODIGO DE LA FAMILIA

**CONFERENCIA MAGISTRAL: DR. ULISES PITTÍ G.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL DE CONAFAME
CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, REP. DE PANAMÁ
1997**

En los umbrales del Siglo XXI, nuestro país alcanza una legislación de trascendental importancia por su contenido, alcance y efectos para las familias panameñas y sus componentes humanos. Panamá, se ubica así dentro de los primeros 7 países de América Latina en legislar integralmente de forma innovadora, sustentada en principios de equidad, igualdad y solidaridad humana, con prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los demás, por ser la categoría social más vulnerable.

Pero, ha pesar de ello, contra esa legislación se han presentado más de diez demandas de inconstitucionalidad; otros la califican de feminista; otros expresan que atenta contra la autoridad de los padres; otros, entre ellos legisladores, sostienen vehementemente, que es demasiado protectora de los adolescentes, hasta rayar en la impunidad, cuando se cometen delitos como los homicidios; inclusive hay hasta docentes que afirman que promueve el embarazo de las estudiantes al prohibir su expulsión en donde cursan estudios; y, hay hasta quienes afirman, que la misma es buena, pero para otra sociedad, con menos

desintegración familiar, menos pobreza, menos divorcios, menos violencia; porque se necesita un Código para disciplinar a los hijos y gobernar a las mujeres. Sin embargo, ese instrumento jurídico es acogido con esperanza, por todas las fuerzas vivas organizadas de la sociedad civil e instituciones que velan por los derechos fundamentales, de los niños y niñas, de la juventud, de la mujer, de los discapacitados y los de la tercera edad.

El Código es también, una carta de honrosa presentación internacional, que nos permitió sustentar la Sede del IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia, realizado sin precedentes, en septiembre del año pasado en el Centro de Convenciones Atlapa; evento en el que se desarrollaron cinco ejes centrales, Derecho de Familia y Violencia Intrafamiliar, Derecho Constitucional Familiar, Derecho Procesal de Familia y Menores, Reproducción Humana Derecho y Bioética; y Nuevas Alternativas Jurídicas para las Familias del Siglo XXI; cuyas conclusiones y recomendaciones, constituyen un significativo aporte científico de gran valía para afrontar los grandes retos que nos depara generacionalmente el Siglo XXI, en un mundo globalizado fundamentalmente, por el flagelo de la pobreza, humana y también la económica, ya que el desarrollo está concebido para las cosas y no para las personas.

Ello es así, dado que cada año mueren en el mundo más de 13 millones de niños que no han alcanzado los cinco años; asimismo, otros doscientos millones padecen de grave desnutrición. Y nuestro país no escapa a esa realidad, dado que más del 50% de las familias panameñas viven en pobreza.

Estamos inmersos en un mundo, que experimenta dramáticos cambios que revolucionan el sistema, en las comunicaciones, impulsadas por la cibernética hasta alcanzar la genética. El ser humano, no escapa al campo de acción de la ciencia, y hoy podemos hablar hasta de clonación humana.

La ética, los principios y los valores se han ido quebrando paulatinamente, desde el seno familiar, la sociedad, y el propio Estado, los afecta sensiblemente, con políticas sociales irregulares, como las de la educación formal y no formal, la salud, la vivienda, el trabajo, etc,etc., y otras veces dejándolas en manos privadas sin el control que corresponde, como ocurre con los medios de comunicación, tal es el caso de la internet.

I. LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL CODIGO DE LA FAMILIA

El valor se alimenta con el sentimiento de nobelísimas virtudes, como el honor , la emulación, el heroísmo, la familia, la patria, el amor y

hasta la fé. El que posee valores, es capaz de acometer sin temores arduas tareas, sin temor al riesgo incluso a la muerte, en algunas ocasiones. El valor, podemos decir además, que es una cualidad moral que mueve a acometer decididamente grandes empresas y arrostrar sin miedo los peligros.

Los Principios, son los fundamentos o las bases que establecen, igualdad de trato, iguales oportunidades en cuanto a los derechos y obligaciones, en la relación conyugal, de hacer y compartir la vida en común, sin discriminación alguna. Por ello, el amor sin principios, no es amor, es sometimiento de un cónyuge contra el otro; lo que constituye maltrato, psíquico o físico; y por ende causal de divorcio, conforme al Artículo 212 numeral 2 del Código de la Familia.

Los principios son exigibles, y sancionables su violación, pero para ello hay que tener valor, el valor y el coraje para la denuncia, sobre todo cuando hay violencia intrafamiliar, por omisión o comisión. Por ello, su tutela compete a la sociedad y al Estado, porque se han perdido los valores y el coraje, y la autoestima, para no someternos.

El Código de la Familia, obviamente, en su normativa está guiado por principios básicos que lo sustentan, de solidaridad, igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges y, por tanto, de unidad familiar, basados en el respeto recíproco, inclusive para decidir libre y responsablemente el número de hijos que queremos tener, los cuales

debemos educar y mantener, conforme lo mandatado en el Artículo 348 del Código de la Familia.

El Código de la Familia es congruente con seis principios fundamentales plasmados en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, realizada en el Cairo en el año de 1994.

Estos principios podemos sintetizarlos así:

- 1- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por ello todas las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personal.
- 2- Todos los seres humanos tienen derecho a una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza. La población es el recurso más importante y más valiosos de toda la Nación. Por ello, todos los panameños tienen derecho a un nivel de vida digna, para sí y su familia, inclusive, alimentación, vestido, vivienda y trabajo.
- 3- El derecho al desarrollo, es un derecho universal e inalienable, que es parte integrante de los derechos humanos fundamentales de la familia. Y, aunque el desarrollo facilita el disfrute de todos los derechos humanos, no se puede invocar la falta de desarrollo, para justificar la violación de los derechos humanos.
- 4- El Código, nos obliga a promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo

tipo contra ella, y asegurarle que efectivamente sea ésta la que controle su propia fecundidad.

5- Los derechos humanos de la mujer, de las niñas y los adolescentes, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universalmente consagrados. Para ello, hay que hacer efectiva la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional. Sólo así estaremos acercándonos a una verdadera democracia.

6- La niñez y la juventud, debe ser el eje y la base del consenso de la democracia, como parte de un nuevo compromiso ético y político. Este es, el nuevo paradigma para el cumplimiento pleno de los derechos de los niños y las niñas con miras al S. XXI.

De qué democracia hablamos, cuando ocurren crímenes como el de Cristal Out, pasando por la jurisdicción de Menores, por incapacidad del sistema, o bien Elba Gongora del Cid, muere, cuando al mitigar su sed se intoxica al ingerir un jugo que contenía una alta concentración de cocaína, o hieren con arma de fuego a un niño de cinco años en ambas piernas, en el Darién, o un maestro con garrote en mano, en una escuela de la capital, en lugar de enseñarle, se lo quiebra en la espalda a su alumno, e inclusive unos niños no asisten o abandonan la escuela para ir a buscar su sustento y hasta el de sus hermanitos, o se prostituyen; o

también son utilizados como mulas de carga, para el tráfico de drogas, en la provincia de Chiriquí y en la ciudad capital.

El Código de la Familia fortalece la democracia, y desarrolla un nuevo derecho, el más humano de los derechos y un nuevo concepto de matrimonio y familia, basado en principios de igualdad en el matrimonio, en las causales de divorcio; y, en la visión de la patria potestad, que aún no ha sido comprendida por los propios padres, pese a los titánicos esfuerzos para su divulgación que hemos hecho, inclusive a título personal. En el Código, la patria potestad está configurada como un deber de asistencia, en todo orden a los hijos, asegurando su protección integral. La patria potestad dejó de ser en el Código, un modelo autoritario de Poder sobre los hijos, para significar la libertad como auténtica esencia de la personalidad. La primera democracia, es la democracia en la familia y con los hijos.

Todo lo expresado presupone, imperativamente, que la ejecución de el Código de la Familia, sea evaluada con detenimiento, cuanto antes, no sólo en el ámbito jurisdiccional (que a dos años de vigencia ésta no ha llenado las expectativas creadas), sino sobre todo en la aplicación de las políticas sociales básicas irregulares que hoy emanan del Estado, frente a un proceso de globalización de la economía, que es imparable.

En la ejecución del Código, no debemos seguir improvisando, ni realizando y desarrollando programas en forma aislada, en favor de las

familias y sus componentes humanos. Ello nos conduce al fracaso y frustración de una legislación de extraordinario alcance. Es hora de hacer un alto en el camino, revisar y reordenar para multiplicar los éxitos alcanzados.

II LA EJECUCION DEL CODIGO DE LA FAMILIA, RETO Y PARADIGAMA PARA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, O DEL ENTE RECTOR DE POLITICAS SOCIALES.

La ejecución organizada del Código de la Familia, de sus cuatro libros de que consta, Familia, Menores, Políticas Públicas y Procedimientos, requiere de una visión coherente e integral en su aplicación en la que con elevación de miras se haga un diagnóstico de la realidad socioeconómica de la Familia panameña, priorizando los problemas concretos que se intentan resolver integralmente (violencia, desintegración familiar, pobreza, vivienda digna, trabajo, salud, educación, etc.), e igualmente determinar las áreas de prioridad para la población, identificando los recursos institucionales, materiales, y humanos, con el fin de alcanzar con realismo resultados cualitativos y cuantitativos, administrativos y jurisdiccionales de gran aliento y miras hacia el S. XXI.

El reto está planteado, hay que hacer realidad la norma creada, que tuvimos el honor personal de redactar, la cual sintetiza con claridad meridiana que:

“ Es deber del Estado Panameño, por disposición constitucional, desarrollar políticas sociales de prevención, protección y promoción del bienestar general de los niños, de la juventud, de las personas discapacitadas, de las personas de la tercera edad, de la mujer y de la familia en particular, a la que asegurará su continuidad como grupo humano básico de la sociedad, proporcionándole oportunidades para el desarrollo físico, mental moral, espiritual y social de sus miembros, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, ideas políticas o religiosas, raza, nacimiento y posición social o económica. (ver Art 59 Código de la Familia).

Esta norma centra su atención en la familia y sus componentes humanos, como objetos y sujetos de las acciones a emprender con un nuevo enfoque de familia en las políticas sociales del Estado; pero al mismo tiempo hay que reconocer que el Estado con la globalización se achica y, que por otro lado la sociedad civil ha pasado a jugar un nuevo rol, para lo cual no está suficientemente preparada, para rescatarse a si misma, sin necesidad de la ayuda y del control estatal. El Estado se

adelgaza y la globalización se agiganta; pero el Estado sólo se justifica, dice el Dr. Moscote, por los servicios que puede prestar a los asociados.

Parece paradójico que de un lado fijemos un marco jurídico y metodológico para enfrentar como responsablemente corresponde, las delicadas tareas de prevención y protección del bienestar general de las niñas, los niños y de nuestra juventud; y, por otro lado adoptemos políticas económicas de la venta de empresas estatales que inclusive son rentables. Tenemos que aceptar que la globalización, en la conquista de mercados es una realidad que hemos de afrontar, porque es la realidad del mundo de hoy, como lo fue en su día la Revolución Industrial, que desplazó el hombre por la máquina. Cómo hacerlo, es a mi modo de ver la pregunta que tenemos que hacernos los panameños, para precisar entre todos el nuevo papel del Estado. El interés superior de todos los panameños es sensiblemente afectado, la Calidad de Vida hay que defenderla. El flagelo de la pobreza se generaliza, casi el 50% de los panameños viven en pobreza, y hay unos 90,000 jóvenes desocupados, desafortunadamente es la convocatoria que tenemos que superar.

Hay que convocar a una movilización y participación democrática a la familia, la sociedad civil, las organizaciones políticas de base, como los municipios bajo una nueva filosofía de servicio y las juntas comunales, la nueva escuela y Juntas Regionales de Educación, para maximizar coherentemente desde los propios entes privados y públicos,

en todos los niveles de jerarquía, a nivel provincial y nacional para afrontar las reformas que permitan a los ciudadanos continuar recibiendo del Estado las prestaciones sociales que han correspondido siempre a las políticas públicas en un Estado de bienestar, pero para ello hace falta:

- 1- Buscar el Consenso democrático para fijar los límites del Estado Social.
- 2- Fijar entre todos, los límites del Estado Social y la ejecución de políticas sociales con enfoque de familia
- 3- Determinar cuál es el papel que está llamado a desempeñar el Estado, en el contexto de la globalización.
- 4- Ubicar en la agenda de los Organos del Estado la ejecución organizada del Código de la Familia.

El Ministerio de la Juventud, está llamado a alcanzar este objetivo como una de sus tareas promordiales.

Tenemos que partir de la realidad, de que los Estados, han caído en una crisis y han perdido soberanía, tanto en las políticas monetarias como, presupuestarias. Todo ello supone profundas reformas, aún por hacer, de establecer y asimilar los cambios con una nueva cultura en el consumo y en la utilización de los recursos del Estado e inclusive del Planeta, que cada vez serán más escasos como el agua, el aire puro, la capa de ozono, el suelo, la fauna y la flora, hasta poner en peligro la existencia de la vida humana. Ello significa que el propio crecimiento

de la población debe ser controlado, ya que inclusive hemos alcanzado el 60% de capacidad poblacional de la Tierra. Estos son por señalar, sólo algunos de los retos, y compromisos generacionales hacia el S. XXI.

El Código surgió a la vida pública del país en la fecha y hora precisa, antes justamente de que entráramos en los grandes cambios que comienza a vivir la sociedad panameña. Es el instrumento ideal, para asumir los retos y hacer efectivos los derechos de la familia y sus componentes humanos que ya desde la Constitución de 1946, habían alcanzado naturaleza constitucional, pero que esperaron casi medio siglo para lograr su desarrollo en el Código de la Familia.

A- El Ambito Jurisdiccional

Al entrar en vigencia el Código de la Familia, se creó la jurisdicción especial de familia, iniciándose con tres Juzgados Seccionales de Familia, un Tribunal Superior de Familia, todos ubicados en la ciudad de Panamá; pero el Tribunal Superior con competencia en todo el territorio Nacional, y un año después se creó acertadamente el Primer Juzgado Municipal de Familia, ubicado en San Miguelito.

Con el Código, también se creó por primera vez el Tribunal Superior de Menores y se mantienen a nivel nacional los Juzgados

Seccionales de Menores, que ya venían funcionando amparados en la ley 24 de 1951.

Hoy contamos con dos jurisdicciones especiales, que aún no han alcanzado su desarrollo como efectivamente corresponde, ni contamos con los especialistas que para ella, la nueva normativa exige.

El Código, confronta serias dificultades de ejecución en el ámbito jurisdiccional, entre ella el desconocimiento de la nueva orientación filosófica, de principios y naturaleza jurídica de las instituciones que regula. Estamos en esta materia aún apegados, a la vieja corriente napoleónica de androcentrismo, que imperó en la legislación civil de 1917, hasta el año de 1995. Sin embargo, tenemos que aceptar que hay significativos avances, dada la influencia internacional impulsadas a través de Congresos, Seminarios y Talleres de Trabajo. Paulatina y progresivamente se acepta que esta materia dejó de pertenecer al Derecho Privado, para ubicarse en el Derecho Social. Sin embargo, el trabajo aún está por hacer, sobre todo a nivel de las Fiscalías de Familia, que por orientación y formación ven los procesos, bajo la óptica del Derecho Penal común, cuando conocen de los negocios generados por violencia intrafamiliar. Ello genera mayor calamidad en el usuario, que allí no encuentra solución.

Debo observar que la sociedad, puede concebir la idea, de que con buenos jueces y abogados, podemos resolver la crisis que afecta la

familia, nada más alejado de la realidad, los médicos, pueden curar las patologías, más no la causas, igual fenómeno ocurre con la jurisdicción de familia, que solo resuelve conflictos; son los entes administrativos estatales los que deben prevenir las causas, promocionar las familias y protegerlas; además de ofrecerles tratamientos cuando su salud física o psíquica se vea afectada. No podemos pensar que judicializando los problemas estamos resolviendo, más que el problema inmediato, el divorcio o los alimentos del hijo que los necesita. Hace falta educar para ser padres y madres responsables, más que llevarlos a juicios para que cumplan sus obligaciones.

De otro lado, tenemos la jurisdicción de menores, la peor de todas las jurisdicciones, mal pagado el personal, pésimas condiciones para impartir justicia y arrastran el trauma del cambio en su legislación, los expedientes aparecen hasta en el piso, sin archivar, porque no hay donde, el calor es infernal, hay desmoralización de los funcionarios, desconocen los nuevos procedimientos, son arbitrarios y siguen apegados a la vieja práctica del Tribunal Tutelar de Menores, podemos decir que son centros de maltrato, para todos. Esta es la cenicienta en la administración de justicia, pese a que afirmemos que defendemos el interés superior de los niños y que estos son primero. Aquí se agravan los problemas, más que alcanzar soluciones rápidas y eficaces. Esta

jurisdicción es una entelequia, ya que los funcionarios no aplican la Convención de los Derechos del Niño, porque no la conocen.

B- LAS REFORMAS DEL CODIGO DE LA FAMILIA

Con pausa y sin prisa, el Código de la Familia habrá de ser reformado, para adecuar la legislación interna a la Convención de los Derechos del Niño, pero ello supone hacer una reforma integral del Código, ya que en todos los artículos en que el concepto menor es utilizado en lugar de niño, habrá que sustituirlo, y, ello, va desde el Libro Primero en su Artículo dos. El Organismo Judicial, no está preparado para ello, no existe aún el diagnóstico que se requiere, ni la evaluación de fondo en la ejecución del Código de la Familia como corresponde. Estas son las tareas que deben ser atendidas en un futuro próximo, aún cuando el Código no ha logrado su desarrollo jurisdiccional en todo el país. Corresponde al CONAFAME, en esta Asamblea General asumir esos diagnósticos y hacer con responsabilidad la propuesta, para que el Ministerio de la Juventud, como ente Rector, sin traumas, impulse y coordine los cambios, con los demás Organismos del Estado e instituciones y personas privadas. Observo, que inclusive la propuesta para una Ley Penal Juvenil, que actualmente se elabora, debe atender no sólo la orientación general de una Ley General para la

niñez, sino que debe cuidar celosamente de las conquistas alcanzadas, para todos, a fin de conservarlas.

También, debo expresar que corresponde al CONAFAME, como Entidad independiente y mixta en su organización velar por el cumplimiento del Código a fin de que se hagan efectivos los derechos de:

1) LOS DERECHOS DE LA TERCERA EDAD

Existe un reconocimiento Universal, de que el paso de los años produce efectos en los seres humanos, que al envejecer entran en una etapa distinta a las vividas previamente. En vista de ello, las sociedades en general están reconsiderando sus políticas a la luz del principio de que ésta población llamada Tercera Edad, constituyen un componente valioso e importante de los recursos humanos, de que dispone una sociedad, con la necesidad de darle apoyo a largo plazo, dándole autonomía, creando condiciones que mejoren su calidad de vida y les permitan trabajar y vivir en forma independiente en sus propias comunidades, estableciendo sistemas de atención de salud y sistemas de seguridad económica y social.

Se trata de enaltecer a los ancianos en la sociedad, pues, la historia ha demostrado que el respeto o desdén que los pueblos tengan por sus ancianos da la medida de su esplendor o decadencia moral, pero la

preocupación básicamente radica en fortalecer los lazos que los unen con los demás integrantes de la familia, ya que en el seno de la familia aprendemos a ser hijos, padres, cónyuges y la convivencia con los abuelos en la sociedad.

El Papa Juan Pablo II dice:

“ La ancianidad es la coronación de las etapas de la vida. Ella trae consigo la cosecha de lo que se ha aprendido y vivido, la cosecha de lo que se ha obrado y alcanzado, la cosecha de lo que se ha sufrido y soportado... En tanto, la edad no debe ser causa de discriminación para continuar desarrollando tareas trascendentales de aquellas cuya capacidad, experiencia es mucho más que una defensa contra la muerte; es un derecho: el derecho de los de la Tercer Edad”.

2) LOS DERECHOS DE LA MUJER

Nueve siglos transcurren en el régimen feudal; 300 años ocupan el mercantilismo, 70 más dan paso a la revolución industrial, más de medio siglo al imperialismo y 80 años han transcurrido desde la revolución socialista de 1917. Son éstos últimos años los que delinear claramente el nuevo rol de la mujer en la historia del mundo. Durante esos millones de años, la mujer ha sido considerada como instrumento de trabajo, fuente de placer y creadora de hijos.

La igualdad y la equidad entre los sexos presupone: la habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición política, social , económica y sanitaria. Es preciso que mujeres y hombres

participen e intervengan por igual en cuanto a la crianza de los hijos y al mantenimiento del hogar.

En el mundo de hoy, la mujer ve en peligro su vida, su salud y su bienestar porque está sobrecargada de trabajo y carece de poder e influencia. En la mayoría de las regiones del mundo, la mujer recibe menos educación académicas que el hombre y al mismo tiempo, no se suelen reconocer conocimientos, aptitudes y recursos de la mujer a una vida segura y a los recursos económicos que aligeran sus responsabilidades extremas, con respecto a los quehaceres domésticos, eliminen los obstáculos jurídicos a su participación en la vida pública y despierten la conciencia social mediante programas de educación y de difusión de masas eficaces.

3) LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD

Las estadísticas de población demuestran que nuestro país ha alcanzado los dos y medio millones de habitantes, aproximadamente, de los cuales el 34% de esa población es menor de 18 años, lo que corresponde a un total de 816,000 personas. De ese gran total, más de 300,000 son jóvenes que tienen entre 14 y 18 años de edad. Esa juventud representa para la sociedad panameña el vigor y la esperanza, para asumir el reto histórico que nos depara el próximo siglo, pero que

estará heredando un país hipotecado y desbastado en el sentido amplio de la palabra.

Se hace necesario una reflexión profunda, máxime si tomamos en cuenta, que esa juventud está afectada por una deficiente nutrición y educación, escasa y mala vivienda y precaria salud; amenazada por enfermedades como la pandemia del SIDA, cuya transmisión se efectúa primordialmente, a través de las relaciones sexuales.

La sociedad, es decir, todos, no nos estamos ocupando de esa población que transita entre dos ámbitos, el de la niñez propiamente dicha, y el de la vida que tradicionalmente hemos llamado edad adulta, o sea, las personas que han alcanzado la mayoría de edad, y en la que tanto el hombre como la mujer son jurídicamente independientes y, por ende, responsables de sus propios actos.

Sabemos que esa etapa de la vida de nuestros jóvenes se caracteriza por cambios físicos y psicológicos profundos, que inciden en el comportamiento social del individuo, en un mundo que descubren, y que experimentan con mayor conciencia; en donde muchos se hacen padres o madres, la mayor parte de las veces sin acceso a un puesto de trabajo y sin una apropiada formación técnica o académica. Por ello la drogadicción, el alcoholismo y la explotación económica, son los “*senderos retorcidos*” por donde va transitando la juventud de la Patria.

Por ello, se establecieron en el Código de la Familia cambios estructurales en nuestro ordenamiento jurídico, fijando políticas que le garantizan al joven un desarrollo integral, en lo relativo a su formación física, social e intelectual; pero falta además que se le ofrezca la oportunidad para la participación activa en la vida cultural, deportiva, social, política, laboral y económica, en la cual intervengan como hombres y mujeres maduros. La sociedad debe abrirse a la presencia actuante y pensante de quienes son los más afectados por el entorno social en que se desarrollan.

4) LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Hace cincuenta años la niñez vivía los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Desde aquel entonces, hasta hoy los tiempos han ido cambiando aceleradamente. Hoy los niños y las niñas sufren la emergencia silenciosa de la pobreza y del hambre, las cuales no se superarán a menos que invirtamos en el desarrollo físico mental y emocional de la próxima generación.

La Convención de los Derechos del Niño, nos proporciona nuevos elementos para proteger la infancia y la adolescencia, se supera la llamada doctrina de la situación irregular, y se da cabida a los principios de participación, de división de competencia, entre administración y jurisdicción, principios de la garantía de los derechos, y se establece la

responsabilidad del adolescente que infrinja la ley penal. Así lo desarrollan las Reglas Mínimas de Beijing.

A la par de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, con el fin de asegurar su protección integral hace falta crear el Defensor del Menor y adecuar la legislación doméstica, así lo previó el Código de la Familia en el Artículo 568.

La jurisdicción de menores, fue creada con la implantación en este Continente de la Jurisdicción Especial de Menores, aplicada por los Tribunales Tutelares de Menores, que culminaron en un fracaso, porque se atribuyó a los jueces poderes sin control, lo que condujo a la violación de los derechos fundamentales de los niños, esta es la realidad que aún vivimos en Panamá.

Finalmente, debo concluir esta intervención reiterándoles que:

El derecho del niño A SER NIÑO exige respuesta familiar, institucional y social para ofrecer a esa persona en formación, anhelante de vida y libertad, un presente y un futuro en paz.

La paz que todo niño nos demanda es amor, salud, educación, vivienda, juego, alegría. Es la paz que rechaza los malos tratos, el hambre y la incultura, la

explotación y los abusos, la indiferencia y el egoísmo; la paz que necesita de la familia, de la amistad y de la comprensión; la paz que es vivir, vivir con dignidad.

Esos niños y niñas que en Panamá reclaman su derecho a vivir, ponen en nuestras manos su esperanza para que, con ellos y para ellos, construyamos un mundo nuevo, un mundo más humano, más justo y solidario.

MUCHAS GRACIAS